



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2022
P.I.E. N° 649/2021-2022



Señor
Félix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Cochabamba. -

Señor Alcalde:

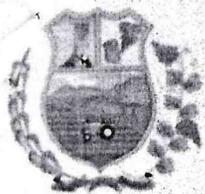
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Alcalde, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sipe Sipe: "1. Informe en qué estado se encuentra el proceso penal por el ilícito de violación a persona con discapacidad y aborto se ha instaurado en contra el agresor de una mujer discapacitada de 22 años de edad, agresión que sufrió por parte de su empleador (se dedica a la costura) en el mes de julio de 2021, en el Municipio de Sipe Sipe. --- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indique qué acciones ha tomado la DNA dentro de la referida causa. --- 3. Existiendo información de que el progenitor habría recibido por parte del agresor la suma de Bs.- 2000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para acceder al desistimiento del proceso penal, explicar qué acciones se tomaron al respecto. --- 4. Adjunte fotocopia legalizada de todas las actuaciones que ha realizado dentro de la referida causa."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

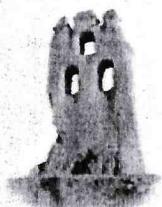


FUN. 30.04.1980

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

" Sipe Sipe Construyendo Nuestra Futura "



Sipe Sipe, 23 de Junio de 2022

CITE: GAMSS/DESP. N° 452/22

Señor:
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
Presente:

56 27 JUN 2022 13:40
6385

REF.: EN ATENCION A CITE: P.I.E. N° 649/2021 - 2022

De mi mayor consideración:

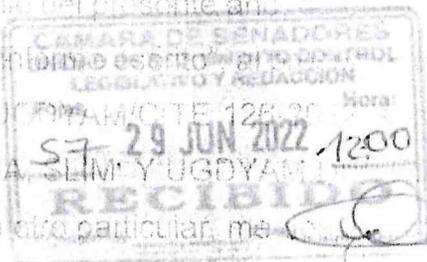
En principio reciba un cordial saludo y deseos de éxito en las importantes funciones que desempeña en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En atención a la nota emitida por su persona y el Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas Tercer Secretario Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, bajo el CITE: P.I.E. N° 649/2021 – 2022, con hoja de ruta N° 1133 de fecha 03 de Junio del presente año, de cuyo tenor en la parte más relevante establece "petición de informe escrito", al presente remito informe con Cite: GAMSS/ DDHH/DNA, SLIM Y UGDYAM/CITE 126-2022, suscrito por el Lic. Denis Albaro Cabero Rios - JEFE DNA, SLIM Y UGDYAM DEL G.A.M.S.S. y acompaño documentación a fs.55.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

F. Murio Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78
Telf./Fax: (04) 4381932



Ama Sua

Ama Quilla

Ama Quella



SIPE SIPE, 22 DE JUNIO DE 2022
GAMSS/ DDHH/DNA, SLIM Y UGDYAM/CITE 126-2022

- A: Sr. Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE DEL G.A.M.S.S.
- VÍA: Lic. Mario Vasquez Perez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO DEL G.A.M.S.S.
- VÍA: Lic. Juan Pablo Vargas Callejas
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO DEL G.A.M.S.S.
- DE: Lic. Denis Albaro Cabero Rios
JEFE DNA, SLIM Y UGDYAM DEL G.A.M.S.S.

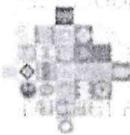
REF: INFORME

De mi mayor consideración:

Mediante la presente le hago llegar un saludo y éxito en las funciones que realiza en beneficio del Municipio.

Es de conocimiento de la Jefatura de la DNA, SLIM Y UGDYAM la hoja de encadenamiento de documentos internos 1133/22 junto a la nota de fecha 11 de Mayo de 2022 con CITE: P.I.E. N° 649/2021-2022, presentado en Secretaria de Despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en fecha 03 de Junio de 2022, dirigido por el Sen. Andronico Rodriguez Ledezma Presidente Cámara de Senadores y el Sen. Miguel Angel Rejas Vargas Tercer Secretario Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuyo tenor expone: *"de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Veronica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado reglamento, el cual a letra dice: Señor alcalde, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sipe Sipe: "1. Informe en qué*

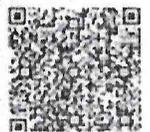
Direccion: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78
Telf./Fax: (04) 4381932



Ama Sipa

Ama Qulla

Ama Qulla





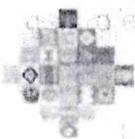
FUN. 30.04.1900

estado se encuentra el proceso penal por el ilícito de violación a persona con discapacidad y aborto se ha instaurado en contra el agresor de una mujer discapacitada de 22 años edad, agresión que sufrió por parte de su empleador (se dedica a la costura) en el mes de julio de 2021, en el Municipio de Sipe Sipe. --- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indique que acciones ha tomado la DNA dentro de la referida causa. --- 3. Existiendo información de que el progenitor habría recibido por parte del agresor la suma de Bs.- 2000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para acceder al desistimiento del proceso penal, explicar que acciones se tomaron al respecto. --- 4. Adjunte fotocopia legalizada de todas las actuaciones que ha realizado dentro de la referida causa", en merito a lo expuesto existiendo cese de funciones del personal asignado me permito informar lo siguiente.

Al presente es de conocimiento institucional y de cara a la población el normal desarrollo de las actividades propias del G.A.M. Sipe Sipe, a tal efecto se tiene las unidades de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicios Legales Integrales Municipales, Discapacidad y Adulto Mayor los cuales prestan servicios a diferentes grupos vulnerables de nuestra población: Niñas, Niños y Adolescentes, Mujeres en situación de violencia, Adultos Mayores y personas con Discapacidad, con los cuales se debe generar políticas públicas con resultados eficientes, siendo una de estas la erradicación de todo tipo de violencia, mismos que estarían sujetos a un marco legal dentro el ordenamiento jurídico conformado por la:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente.
- Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Ley N° 369 Ley General de las personas adultas mayores.
- Ley 223 Ley General para Personas con Discapacidad.
- Otras conexas.

En el país se han establecido importantes compromisos y deberes frente a la violencia, por constituirse en atentatoria al derecho y bien jurídico tutelado como es la libertad sexual por su directa vinculación y relevancia con estadísticas cada vez más crecientes



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932



Ama Sipa

Ara Qulla

Ama Qulla

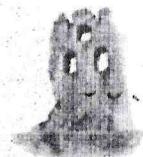


FUN. 30.04.1900

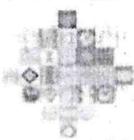
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO - COCHABAMBA

" Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro "



en su drasticidad y riesgos que presenta los sectores vulnerables, Bolivia ha logrado desarrollar normas específicas que permiten a dichos sectores vulnerables, ejercer y gozar del derecho a vivir una vida libre de violencia como la normativa anteriormente señalada, es en ese sentido que en respuesta al punto **1 y 2** se tiene al presente el caso de violación a persona con discapacidad en oficinas del área de discapacidad, mismo que se puso en conocimiento del Ministerio Publico en fecha 31 de Diciembre de 2021 denunciado por funcionario del área legal de dicha unidad del G.A.M. Sipe Sipe, siendo este el ilícito de Violación tipificado en el art. 308 del código penal, ejerciendo de esta manera la dirección funcional de la investigación el Ministerio Publico teniéndose a la fecha una resolución de aprehensión de fecha 16 de Mayo de 2022 para su ejecución, fundamentada en la S.S.CC 787/2004, 1493/2002-R, 181/2003-R y el art. 226 del código de procedimiento penal, dentro el delito calificado provisionalmente por Violación agravada previsto en los arts. 308 y 310 del Código Penal, teniéndose de la misma manera actuados anexados al cuadernillo de investigaciones como la entrevista preliminar psicológica elaborado por la psicóloga del G.A.M. Sipe Sipe, informes elaborados por las profesionales del área entre otros actuados que se habrían coordinado con las instituciones del caso en particular los cuales se acompañan al presente, en mérito al **punto 3** se tiene de antecedentes la remisión del caso a la unidad de Discapacidad del Municipio de Colcapirhua de fecha 17 de Diciembre de 2021 siendo que la víctima viviría con su padre en la zona de Kami (Municipio de Colcapirhua) restituyendo a la misma a su domicilio donde habitaría con su progenitor, asumiendo responsabilidad dicha unidad, de igual forma se tiene el informe del personal de Discapacidad de Colcapirhua de fecha 03 de Enero donde establece los sucesos que estaría atravesando la víctima señalando antecedentes con referencia a resarcimientos monetarios extremos que se habrían remitido al ministerio público en copias por funcionaria del G.A.M. Sipe Sipe que habría asumido el caso, así mismo se tiene que en fecha 31 de Marzo de 2022 conforme al informe emitido por el área psicológica y social del G.A.M. Sipe Sipe las mismas se habrían trasladado al Municipio de Colcapirhua en fecha 26 de Marzo del año en curso, a objeto de realizar los informes psicosociales empero la víctima no se encontraría habitando en dicho



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

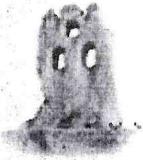
Telf./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Lulla

Ama Suella

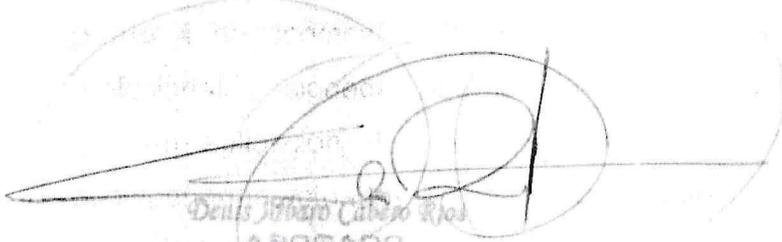




domicilio siendo que llego a tener comportamientos de forma agresiva hacia sus hermanos y su padre, no se tendría referencia del paradero ya que es inestable por su condición y que se encuentra viviendo en situación de calle, no obstante de ello y sin perjuicio del proceso que sigue esta instancia siendo que se tiene una resolución de aprehensión de la fecha anteriormente establecida, la misma estaría pendiente para su ejecución por el investigador asignado al caso debiendo tomar a consideración que el presente caso estaría en etapa investigativa y todos los antecedentes y nuevos elementos conducirán a la verdad histórica de los hechos y como resultado la adopción de la resolución pertinente por el representante del Ministerio Publico, en mérito al punto 4 se acompaña documentales de respaldo en las cuales los diferentes profesionales asignados al área habrían intervenido teniéndose de la misma manera que en aplicación del Sistema JL1 (Justicia Libre) del Ministerio Publico se acompañarían actuados descargados de la plataforma de dicho sistema entre otros. Finalmente cabe referir que la lucha contra la violencia es diaria y es labor de las instituciones llamadas a su atención, en coordinación con todos los sectores generar nuevas estrategias y políticas a fin de erradicar los hechos de violencia en el país.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Denis Alfredo Cabeza Rojas
ABOGADO
JEFE DE OFICINA LEGAL Y LEGISLACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



